

1969-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del nueve de julio de dos mil veintiuno.
Acreditación de nombramientos en el cantón de Palmares, provincia de Alajuela, por el partido Nueva Generación, dentro del proceso de renovación de estructuras.

Mediante auto n° 0457-DRPP-2021 de las ocho horas con trece minutos del veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, este Departamento, le hizo saber al partido político que, la estructura del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, se encontraba integrada de manera completa.

En fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, se presentan ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de renuncia de los señores Anabelle Ramírez Rojas, cédula de identidad 108120699, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; José Joaquín Herrera Rojas, cédula de identidad 114980860, como secretario suplente y delegado territorial suplente; María Paula Marín Ledezma, cédula de identidad 207580659, como tesorera suplente; mismas que fueron gestionadas en oficio DRPP-2362-2021 de fecha catorce de mayo del año en curso.

Posteriormente, en fecha treinta de mayo del presente año, la agrupación política celebra una nueva asamblea cantonal, y acuerda realizar nombramientos por sustituciones, designando a Octavio Jesús Vargas Rojas, cédula de identidad 206520792, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Claribel del Carmen Alvarado Solano, cédula de identidad 503710235, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Sergio Gerardo Venegas Mena, cédula de identidad 206970380, como secretario suplente y delegado territorial suplente; Sebastián de Jesús Vargas Rojas, cédula de identidad 207060500, como tesorero suplente; Marisol Vargas Rojas, cédula de identidad 205480982, como delegada territorial suplente; Andrés Gerardo Palacios Arias, cédula de identidad 115200174, como fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN PALMARES COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113400100	RICARDO JESUS PRADO DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
207570576	FRANCISCO ALONSO MONGE ROJAS	TESORERO PROPIETARIO

206150180	CAROLINA SOLANO QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
206970380	SERGIO GERARDO VENEGAS MENA	SECRETARIO SUPLENTE
207060500	SEBASTIAN DE JESUS VARGAS ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205440085	GUILLERMO FRANCISCO MORERA CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206150180	CAROLINA SOLANO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207570576	FRANCISCO ALONSO MONGE ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207650528	MARIA FERNANDA BADILLA BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113400100	RICARDO JESUS PRADO DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112380940	KATLEN PRADO DELGADO	TERRITORIAL SUPLENTE
206970380	SERGIO GERARDO VENEGAS MENA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Octavio Jesús Vargas Rojas, cédula de identidad 206520792, como presidente propietario, ya que, la nómina no cumple con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, no es posible acreditar su cargo como delegado territorial propietario ni los cargos de los señores Claribel del Carmen Alvarado Solano, cédula de identidad 503710235, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Andrés Gerardo Palacios Arias, cédula de identidad 115200174, como fiscal propietario, toda vez que, realizado el estudio correspondiente se constata que, únicamente se encuentra vacante un cargo para delegado territorial propietario, aunado a esto, los cargos de presidente suplente y fiscal propietario se encuentran ocupados por sus titulares, es decir, no constan las cartas de renunciaciones de Carolina Solano Quesada, cédula de identidad 206150180 y Guillermo Francisco Morera Castro, cédula de identidad 205440085, en el expediente de la agrupación política.

Por último, no procede la acreditación de la señora Marisol Vargas Rojas, cédula de identidad 205480982, como delegada territorial suplente, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Restauración Nacional, al encontrarse designada como secretaria suplente y delegada territorial, por el cantón de Palmares, provincia de Alajuela, nombramientos otorgados en la asamblea cantonal de fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete y acreditada según auto n° 398-DRPP-2017 de las nueve horas once minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, además no se encuentran vacantes los cargos de delegados territoriales suplentes, ya que, se encuentran acreditados los señores Venegas Mena y Prado Delgado.

Así las cosas, la agrupación política podrá subsanar las inconsistencias advertidas presentando las respectivas cartas de renunciaciones, de no ser así, los cargos vacantes tendrán que ser designados en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente propietario y un delegado territorial propietario, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas* y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i* del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCH/avh/kdj

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: (9010,11476, 07583/ 9132,9598, 07551)-**2021**